

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN PRIMARIA A PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE PARKINSON Y OTRAS DISCAPACIDADES FISICAS NEUROLÓGICAS CRÓNICAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA Y LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE LA RODA Y COMARCA – CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DE ENFERMOS NEUROLÓGICOS CRÓNICOS (CIRENC).

En La Roda, a Enero de 2020.

De una parte, D. JUAN RAMÓN AMORES GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda debidamente facultado para la suscripción del presente convenio.

Y de otra, D. Pedro López Fernández, titular del DNI , en nombre y representación de la Asociación de Familiares y enfermos de Parkinson de La Roda, en calidad de Presidente de dicha Asociación, con CIF: y domicilio en el Centro sociocultural "La Báscula", sito en Avda. Juan García y González, nº 2 de La Roda (Albacete).

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente para obligarse y especialmente para otorgar el presente convenio de colaboración

CONSIDERAN:

PRIMERO: La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 7, apartados 1 y 2 lo siguiente:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de los Municipios solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de La Roda, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley 7/85.

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ley 14/2010 de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha establece, entre otros objetivos del sistema público de servicios sociales, analizar la realidad social para prevenir y detectar las situaciones de necesidad de la población, así como elaborar las estrategias más adecuadas que mejoren su calidad de vida; detectar,



prevenir y atender las necesidades derivadas de la situación de dependencia, con el objetivo de promover la autonomía de las personas, etc...

El artículo 6.2 g) establece como principio organizativo y metodológico, entre otros, la "Coordinación y Cooperación: Las Administraciones Públicas establecerán medidas de coordinación y cooperación entre sí para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, de forma complementaria y optimizando los recursos disponibles. De igual forma se establecerá la colaboración con la iniciativa privada social y mercantil cuando tenga por objeto la actuación dentro del Sistema Público de Servicios Sociales y en coherencia con su planificación y programación."

Asimismo, el artículo 28 dispone que las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada podrán crear centros y establecimientos de Servicios Sociales de Atención Especializada, así como gestionar prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, con sujeción a lo estipulado en la presente Ley.

El artículo 42 establece que "Las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales podrán encomendar a entidades privadas, prioritariamente las de iniciativa social, la provisión o gestión de prestaciones previstas en el catálogo mediante concierto, convenio o contrato."

TERCERO: Que la Asociación de Familiares y enfermos de Parkinson de La Roda y Comarca es una Entidad sin ánimo de lucro constituida en La Roda, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se registró por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los estatutos vigentes.

Dichos estatutos han sido aprobados por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, con número de registro _____ y cuenta con el C.I.F.: _____. La citada Asociación ha sido declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior.

La Asociación se constituye como entidad benéfico asistencial, y no perseguirá en sus actividades fines de lucro. Su objeto es la atención, en todos los aspectos de la vida, a las personas afectadas de Enfermedad de Parkinson y otras discapacidades físicas neurológicas crónicas que pudieran beneficiarse de las actividades de la Asociación, así como a sus familiares.

Los fines de la Asociación, recogidos en el artículo 6º de sus Estatutos son los siguientes:

- a. Facilitar la atención integral, desde un punto de vista individual, familiar, social, terapéutico, educativo, laboral, lúdico, asistencial, científico, integrador y de igualdad de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y otras discapacidades físicas neurológicas crónicas.
- b. Fomentar la rehabilitación, autonomía personal, formación, adaptación psicosocial y lucha por la igualdad.

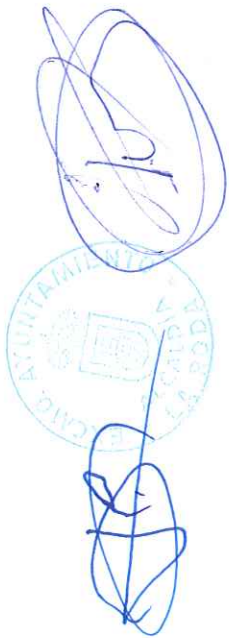


- c. Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones de los problemas de eliminación de barreras arquitectónicas, empleo, asistencia sanitaria, educación, rehabilitación, etc. del colectivo.
- d. La creación de centros especializados dispensadores de apoyo multidisciplinar para discapacitados y enfermos de Parkinson y otras patologías degenerativas que puedan beneficiarse de los servicios prestados.
- e. Establecer convenios de cooperación y colaboración con la Administración Pública y Entidades Privadas, a través de los cuales obtener recursos amparados en el marco legal vigente y que permitan desarrollar proyectos comunes.
- f. Reunir, crear y difundir información general o especializada sobre temas relacionados con la enfermedad de Parkinson y la discapacidad y fomentar líneas de investigación orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas.
- g. Promoción del Voluntariado Social y fomento de las acciones y actividades de interés general de naturaleza análoga.
- h. Cualquiera otras actividades de tipo social, cultural, económico, terapéutico o científico que, dentro del marco de la legalidad vigente, redunde directa o indirectamente en beneficio de todo el colectivo objeto de atención.

En concreto, para la consecución de estos fines, la Asociación se propone llevar a cabo, entre otras posibles actividades, las siguientes:

- Creación de un centro de rehabilitación para discapacitados y enfermos de Parkinson y otras discapacidades físicas neurológicas crónicas que se denominará CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DE ENFERMOS NEUROLÓGICOS CRÓNICOS (CIRENC) y que dirigirá su acción terapéutica en cuatro áreas de deterioro como son las relativas a aspectos motores, comunicativos, cognitivos y sociales para lo que se pretende contar con profesionales de la salud de las áreas de psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, logopedia y otras que puedan considerarse convenientes.
- Creación de un Centro de Día dirigido a personas con mayor grado de afectación de la enfermedad o discapacidad, extendiendo el apoyo prestado durante varias horas al día para favorecer la calidad de vida de los enfermos y sus familiares y que contaría con un equipo multidisciplinar de profesionales de la salud de las áreas relacionadas en el punto anterior.
- Atención a Domicilio, dirigido a afectados para los que sea imposible el desplazamiento, permitiendo de esta forma la atención profesional y con regularidad al enfermo y asesoramiento a la familia.
- Campañas y jornadas de sensibilización mediante conferencias, coloquios, convivencias, etc.
- Actividades de ocio dirigidas a los socios y que contribuyan a mejorar su relación social y con otras personas en situaciones parecidas mediante la realización de actividades de distracción, diversión y aprendizaje.

CUARTO: Que los Convenios entre las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de Abril,



reguladora de las Bases de Régimen Local; y 6.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

En este sentido, y dada la confluencia de objetivos de ambas instituciones, las partes manifiestan su interés en establecer una mutua colaboración, en cumplimiento de los fines sociales que tienen confiados, la atención a los ciudadanos, y el mejor desarrollo del bienestar social de la población del municipio, por lo que acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA BÁSICA.

Constituye el objeto del convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre el Excmo Ayuntamiento de La Roda y la Asociación, para atender a familiares y enfermos de Parkinson para mejorar la calidad de vida, así como la prevención de dicha enfermedad o de otras que afecten al sistema nervioso, en el ámbito de la localidad de La Roda.

Estos servicios se prestarán por la Asociación en el Centro Sociocultural "La Báscula", cedidos por este Ayuntamiento, así como la Residencia Municipal de Mayores "Virgen de los Remedios". Los días y horarios que la asociación prestará sus servicios en la Residencia estará sujeto al mutuo acuerdo de ambas partes, fijando al menos 6 horas a la semana. En el caso de que las horas se vieran incrementadas, el Ayuntamiento y la Asociación podrán revisar al alza la aportación económica municipal.

Anualmente de mutuo acuerdo el Ayuntamiento de La Roda y la Asociación de Familiares y enfermos de Parkinson de La Roda concretarán en un anexo para cada ejercicio las acciones o proyectos a desarrollar. Estos programas o acciones serán objeto de estudio y consenso para la Comisión de Seguimiento, recogida en cláusula cuarta.

En el anexo se determinarán los programas, las directrices y prioridades convenientes para ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten en mejor desarrollo de los fines propuestos.

SEGUNDA: ACTUACIONES CONVENIADAS.

Los programas que se establezcan para cada ejercicio y su dotación de medios se relacionarán en anexos al presente texto (Anexo I) y se actualizarán anualmente por acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo establecido, se podrán anexar otras actuaciones que pudieran acordarse de manera extraordinaria.

La programación correspondiente a la anualidad 2019 se adjunta como Anexo I al presente texto.

TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el término municipal de La Roda.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de La Roda y tres la Asociación de Familiares y enfermos de Parkinson de La Roda. Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes. A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente Convenio.

QUINTA: APROBACIÓN DE PROGRAMAS A EJECUTAR ANUALMENTE.

Una vez aprobados los correspondientes programas por la Comisión de Seguimiento del Convenio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el órgano competente municipal procederá a la ratificación de los mismos y a la adopción de los correspondientes acuerdos de autorización y disposición de gastos para su ejecución, teniendo en cuenta así mismo la normativa aplicable a la aprobación de convenios de cualquiera de las partes.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Se deberá aportar como justificación de la subvención recibida:

- Certificación expedida por el responsable beneficiario acreditativa de que los fondos a recibir han sido aplicados a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de La Roda, superen el coste total de la actividad.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (cuando la cuantía a otorgar es superior a 3.000,00 euros; si fuese inferior a esta cantidad, se exige declaración responsable) de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones.
- Se admitirán como justificante de subvención facturas expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El gasto subvencionable se ha de realizar en el presente ejercicio.



- La justificación de la subvención habrá de presentarse, en todo caso, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución de las actividades, actuaciones o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se extiende a los años 2020 y 2021 con efectos del 1 de Enero de 2020 y podrá ser prorrogado expresamente por acuerdo de las partes por dos periodos anuales adicionales, siendo, por tanto la duración máxima (incluidas las prórrogas) del presente Convenio de cuatro años, finalizando su vigencia, como máximo el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA: CUANTÍA APORTACIÓN MUNICIPAL.

El importe del Convenio en lo relativo a la cuantía económica será de cuarenta y dos mil quinientos euros anuales (42.500 €) y estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio.

No se considera gasto subvencionable la adquisición de material inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos y cualquier bien que tenga carácter de inversión.)

DÉCIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El beneficiario autoriza al Ayuntamiento de La Roda a la obtención de certificados que justifiquen que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La subvención concedida en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la mismas finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos oficiales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

La Asociación de Familiares y enfermos de Parkinson de La Roda, se compromete a informar al Ayuntamiento de La Roda de todas aquellas ayudas o subvenciones públicas o



privadas que perciban y que vayan destinadas a los programas o proyectos contenidos en el presente convenio detallados en el Anexo I.

DUODÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA VÍA DE SUBVENCIÓN.

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal durante la vigencia del mismo.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DESTINADAS AL PÚBLICO.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

DÉCIMO CUARTA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de subvenciones, encarecimiento de costes, etc. Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del Convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento de La Roda (dependiendo el órgano que aprobara la suscripción del mismo) y previo los informes pertinentes resolverá sobre la misma.

DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causa de resolución de este Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para que el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.



En lo no previsto por el presente Convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53 y en relación a los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Asociación de Familiares y enfermos de Parkinson de La Roda se compromete al cumplimiento de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, Ley de Voluntariado y la Ley 26/2015, de 28 de Julio, Ley de Protección a la Infancia y a la Adolescencia en todas las actividades desarrolladas con menores, así como a la contratación de los seguros de responsabilidad y de accidentes que asegure las actividades desarrolladas por la Asociación.

En prueba de conformidad suscriben el presente Convenio en La Roda a 1 Enero de 2020.

The image shows two blue ink signatures. The top signature is a cursive, somewhat circular scribble. The bottom signature is more angular and extends downwards. Behind the signatures is a faint, circular official stamp, likely from the Spanish Ministry of Health, though the text is illegible.

ANEXO

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales,...)
- Servicio de profesionales independientes (gestorías, asesorías, arquitectos, informáticos, ponentes, conferenciantes, distintos profesionales de rehabilitación,...)
- Dietas y desplazamientos
- Seguros
- Gastos y mantenimiento del servicio de transporte
- Material para talleres de rehabilitación
- Material Geriátrico
- Material didáctico.
- Material de oficina.
- Material informático
- Gastos de correos
- Material publicitario
- Materia de divulgación e información
- Gastos de formación, jornadas y congresos.
- Gastos de catering y alimentación.
- Material de higiene personal
- Material de limpieza
- Suministros varios (carburante, electricidad, teléfono...)
- Alquileres y cánones.
- Impuestos y tasas
- Gastos de mantenimiento, reparación y conservación de instalaciones
- Gastos de mantenimiento, reparación y conservación de equipos y mobiliario
- Adquisición de equipamiento, mobiliario y materiales necesarios para la prestación de los servicios prestados desde CIRENC



**ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PROGRAMAS REALIZADOS DESDE LA ASOCIACIÓN DE
PARKINSON DE LA RODA – CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DE ENFERMOS
NEUROLÓGICOS CRÓNICOS**

La Asociación de Parkinson de La Roda y su Centro de tratamientos CIRENC está constituida desde julio de 2002 por lo que próximamente cumplirá 17 años.

Declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior a fecha 25 de mayo de 2006 y reconocida como Centro Sociosanitario por la Consejería de Sanidad, como Centro de día con Servicio de Estancias Diurnas por la Consejería de Bienestar social y como Centro colaborador con el SESCAM.

Desde CIRENC no solo se trata a afectados de enfermedad de Parkinson sino también a más de 20 enfermedades y patologías crónicas, progresivas, neurodegenerativas y discapacitantes:

- PARKINSON
- ESCLEROSIS MULTIPLE
- ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA
- DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO
- PARKINSONISMOS
- DISTROFIAS MUSCULARES
- ATROFIAS ESPINALES
- NEUROPATIAS
- ARTROGRIPOSIS
- PARALISIS CEREBRAL
- TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO Y LESIÓN MEDULAR
-

El ámbito territorial de actuación de la Asociación es regional, abarcando poblaciones de diferentes provincias de la región, principalmente de Cuenca y Albacete.

Las características de las personas que se benefician del servicio son dispares, superando en muchos casos los 60 años de edad, si bien se trata también a gente joven y niños, siendo la demanda de este tipo de población cada vez más numerosa.

La Asociación de párkinson como **Centro sociosanitario** presta a sus usuarios una serie de servicios:

1. EJECUCION DE ACTIVIDADES REHABILITADORAS.

1.1 MEDICO REHABILITADOR

1.2 MEDICO GERIATRA

- 1.3 ENFERMERÍA ESPECIALIZADA EN GERIATRÍA
- 1.4 FISIOTERAPIA
- 1.5 TERAPIA OCUPACIONAL
- 1.6 LOGOPEDIA
- 1.7 PSICOLOGÍA
- 1.8 ESTIMULACION COGNITIVA
- 1.9 ACTIVIDAD FÍSICA VINCULADA A LA SALUD
- 1.10 PSICOMOTRICIDAD
- 1.11 MUSICOTERAPIA
- 1.12 HIDROTERAPIA
- 1.13 TRATAMIENTO AMBULATORIO
- 1.14 REHABILITACION DOMICILIARIA
- 1.15 INTEGRACIÓN SENSORIAL
- 1.16 REHABILITACIÓN EN DEFORMIDADES ORTOPÉDICAS EN EDAD INFANTO-JUVENIL
- 1.17 TERAPIA COMPLEJA DESCONGESTIVA (LINFEDEMA)
- 1.18 ESCUELA DE ESPALDA
- 1.19 ADAPTACIONES EN EL ENTORNO
- 1.20 DISEÑO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO
- 1.21 INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
- 1.22 PROGRAMA SEPAP (PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA)
- 1.23 PROGRAMA DE INTERVENCION INTEGRAL EN EL ENTORNO RESIDENCIAL (RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DE LOS REMEDIOS")



2. OTROS PROGRAMAS Y SERVICIOS

- 2.1 SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS
- 2.2 TRABAJO SOCIAL
- 2.3 CUIDADOS PERSONALES
- 2.4 PROGRAMAS DE ANIMACION Y TIEMPO LIBRE
- 2.5 SERVICIO DE TRASPORTE ADAPTADO
- 2.6 PROGRAMA DE VOLUNTARIADO
- 2.7 GRUPO DE AUTOAYUDA PARA AFECTADOS Y FAMILIARES
- 2.8 ATENCIÓN A FAMILIAS
- 2.9 PROGRAMA DE INFORMACIÓN, FORMACION Y ASESORAMIENTO PARA ENFERMOS Y FAMILIARES
- 2.10 PROGRAMA DE ASESORAMIENTO EN PRODUCTOS DE APOYO
- 2.11 ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MOBILIARÍO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DESDE CIRENC

3. PROGRAMAS DE PROMOCION

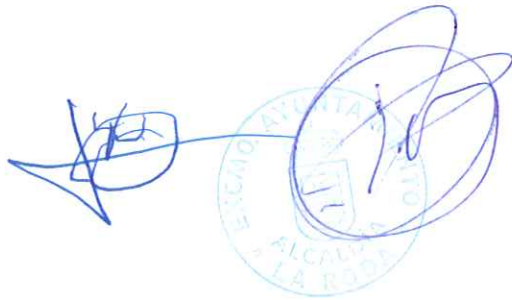
3.1 ACTOS CULTURALES Y LUDICOS.

3.2 PROGRAMAS DE SENSIBILIZACION CIUDADANA

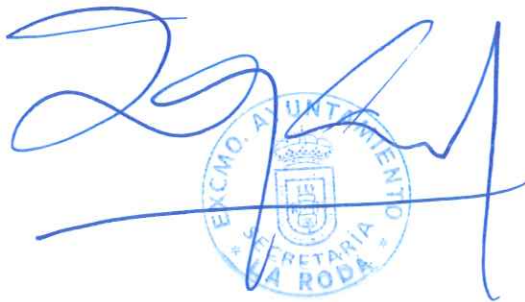
3.3 JORNADAS, CONGRESOS, CHARLAS Y CONFERENCIAS.

3.4 CURSOS DE FORMACION PARA FAMILIARES, CUIDADORES, PROFESIONALES
SOCIOSANITARIOS Y POBLACIÓN EN GENERAL

3.5 EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO E INFORMATIVO.



A handwritten signature in blue ink is positioned over a circular official stamp. The stamp contains the text "EXCMO. AYUNTAMIENTO" at the top, "ALCALA DE LA RODA" at the bottom, and a central coat of arms.



A handwritten signature in blue ink is positioned over a circular official stamp. The stamp contains the text "EXCMO. AYUNTAMIENTO" at the top, "SECRETARIA" at the bottom, and "ALCALA DE LA RODA" at the very bottom, with a central coat of arms.